



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de conocer el estado actual de las Empresas y Cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que, la Minuta de Comunicación N° 2434/16 establece que han llegado a este Cuerpo denuncias, que por su carácter desean permanecer anónimas, alertando sobre irregularidades en las formas de pago y distribución de beneficios entre los socios algunas de las cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad.

Que, este Cuerpo no es contralor de las finanzas de la cooperativa, pero si es órgano de control de que las formalidades de constitución y subsistencia de las cooperativas sean cumplidas, por ser esta prestataria de servicios al municipio.

Que, tal como lo establecen los Contratos de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Villa Constitución y las empresas y cooperativas que prestan servicios de desmalezado, tareas generales y barrido en distintos sectores de nuestra ciudad, LA COMITENTE debe exigir que LA CONTRATISTA acompañe la entrega de las facturas mensuales correspondientes con

- a) Copias de Pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratados (según el requerimiento manifestado en la cláusula décimo primera).
- b) Copias de recibo y/o constancia de pago de Monotributo del personal afectado a la ejecución de servicio.
- c) Copia y/o constancia de prestación y recibo de pago de formulario Nro. -731- y F369/A (AFIP) en el caso de cooperativas y del formulario Nro. -931- en el caso de las empresas.
- d) Copias de los Recibos de los retornos de utilidades y adelantos de retornos que perciba el personal afectado a la ejecución del servicio.
- e) Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera.

Que, resulta fundamental exigir el cumplimiento de los requerimientos establecidos ut supra, para poder garantizar la transparencia en el cumplimiento de los contratos y fundamentalmente los derechos de trabajadores y asociados de las empresas y cooperativas que prestan servicios a la Municipalidad.

Que, según los Decretos (S/N) anexos al Proyecto de Ordenanza 16.941/19 los contratos tienen vigencia desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Remítase a este Honorable Cuerpo los informes correspondientes sobre el estado actual de la forma de pago y condiciones a las empresas y cooperativas de trabajo que prestan servicios al municipio, según lo establecen la cláusula QUINTA de cada uno de los contratos suscritos entre la Municipalidad y dichas prestadoras de servicios y tareas generales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2647 Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.